

Sesión N° 1.050
 Celebrada el 24 de Septiembre de 1947

Presidió el señor Bruco, asistieron el Vice Presidente señor Schmidt, los señores Aldunate, Amunátegui, Castellblanco, Letelier, Müller, Ojeda, Searle, Urrutia, Valenzuela don Enrique y Salazar don Oscar, el Sub. Gerente señor Rojas y el Sub. Gerente Secretario señor del Río.

Operaciones

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 17 al 23 de Septiembre de 1947, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	22.401.715.49
Redescuentos a Bancos Accionistas	209.506.902.27
Redescuentos Caja Nacional de Ahorro Ley 6.811	29.001.995.-
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	5.675.478.48
Letras descontadas a/c de los Ferrocarriles del Estado, Ley 7.140	7.419.109.46
Descuentos Ley 6.421 (Instituto de Economía Agrícola)	402.935.76
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Leyes 5.185 y 6824	3.250.000.-
Préstamos Caja de Crédito Agrario, Ley 8.143	40.000.000.-
Préstamos con garantía de Sales de Brenda Leyes 3.396 y 5.069 - 4 1/2 %	1.000.000.-

Redescuentos

Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas - Ley 4.531

+ 409.105.20

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 23 de Septiembre de 1947 los saldos de redescuentos que se indican a continuación.

Banco de B. Edwards y Cia.	+ 18.174.898.24
Banco de Concepción	4.137.792.17
Banco de Crédito e Inversiones	28.057.428.14
Banco de Curico	3.309.975.07
Banco de Chile	333.842.839.01
Banco Español - Chile	214.524.822.80
Banco Italiano	70.998.926.27
Banco de Orono y la Unión	37.986.153.04
Banco de Valca	12.648.853.66
Banco Sud. Americano	89.435.770.68
Banco Sur de Chile	5.891.763.59

* 819.006.222.19

Visaciones Ley N° 5.185.

El señor Sub. Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 169.500.000.- al 21 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios.-

Se dio cuenta que desde el 17 hasta el 23 de Septiembre de 1947 se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios.

Ley 7.200 En \$

Compras a \$ 31.-

95¢ 243.09

En £

Compras a \$ 124.93 (-. 1/4 % diferencia de cambios)

£ 100.0.0

Ventas a \$ 124.93

" 12.196.193

Ley 7144

Compras a \$ 1937 a Compañías Cupriferas

95¢ 399.000.-

Ventas a \$ 19.47 a Caja de Inversión

1.197.000.-

Decreto Ley 646 En \$

Compras a \$ 19.37

95¢ 26.235.27

En £

Compras a \$ 78.06

£ 775.7.5

Certificados Oro

Total emitido 1.554.300 gr. a 0.8876711 grs. fino por 95¢

95¢ 1.749.015.95

Saldo al 23/9/47 10.000

id.

11.252.81

Certificados 95¢ Dcto. 2829

Total emitido 95¢ 2.193.000 a 26.86 promedio

\$ 58.904.538.80

Saldo al 23/9/47 914.563

a 26.86 promedio

\$ 24.565.395.21

Certificados 95¢ Dcto. 4532

Total emitido 95¢ 1.420.580.- a \$ 31.-

\$ 44.037.980.-

Saldo al 23/9/47 " 30.000.- a \$ 31.-

\$ 930.000.-

Fondo Monetario Inter-nacional

Compra del aporte en oro hecho por el Banco.- Se dio cuenta que en conformidad con lo acordado en la sesión anterior se había formulado al Fondo Monetario Internacional. en calle de 19 del corriente,

una nueva solicitud para adquirir \$ 2.500.000.-, o sea, el 5% de la cuota fijada a Chile al constituirse el mencionado organismo, y aportada por el Banco en conformidad a lo establecido en el Art. 2º de la Ley N° 8.403.

Posteriormente se recibió la respuesta aprobatoria del Fondo, en la que expresa que el 25 del corriente abonará la citada cantidad al Banco que le indique el Banco Central, y solicitando que en esa misma fecha se acredite en la Cuenta N° 1 de dicho Organismo, en pesos chilenos, la suma de \$ 77.500.000.- En el mismo cable de respuesta se anota que el Banco debería pagar, por gastos de servicio de esta operación, 535,714 onzas de oro fino, comisión equivalente al 3/4 %.

El Secretario dio cuenta también de haberse recibido un cable del señor Guaschke confirmando la aprobación de la solicitud por \$ 2.500.000.-, e indicando que la nueva solicitud por la misma suma convenirá formularla después de 30 días.

En consecuencia de los antecedentes anteriores el Directorio facultó a la Mesa para realizar los pagos y asientos de Contabilidad subsecuentes a esta operación, así como también para ponerse de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda a fin de establecer el procedimiento que se seguirá para distribuir estos dólares.

Finalmente, se acordó reiterar la solicitud por una suma igual después de transcurridos 30 días de realizada la presente operación.

Senadores del Estado

Adquisición de debentures; Ley 7.747, Art. 40, letra c). - El señor Presidente expuso que realizada la primera parte de la compra de dólares al Fondo Monetario Internacional, dólares que el Banco distribuirá en conformidad a lo acordado en el párrafo anterior, correspondía tratar nuevamente la operación solicitada por el señor Ministro de Hacienda que el Consejo emitió en la sesión anterior, para adquirir de los H. H. CC. del Estado la suma de \$ 50.000.000.- en debentures en conformidad a lo dispuesto en la letra c) del Art. 40, de la Ley N° 7.747. La resolución de esta solicitud fue dejada en suspenso mientras tanto no se supiera, en definitiva, si el Banco iba a disponer o no de los dólares cuya compra se estaba gestionando con el Fondo Monetario Internacional.

Después de considerar diferentes aspectos de esta operación, el Directorio acordó adquirir los mencionados debentures, que deberán ser emitidos al 2% de interés anual y al 10% de amortización fija anual, esto es, a un plazo de 10 años, siempre que en el correspondiente Decreto Supremo que deberá dictarse se establezca que el Presidente de la República, en virtud de lo dispuesto en el Art. 40, de la Ley 7.747, autoriza al Banco para adquirir esos documentos en conformidad con lo que al efecto establece la letra c) de esa misma disposición legal.

De acuerdo, finalmente, que en el contrato que acerca de esta negociación deberá suscribir el Banco con la Empresa de los H. H. CC. del Estado, deberá constar también el compromiso que dicha Empresa ha tomado para que mientras estén vigentes los debentures que se emitirán, no se realizarán operaciones de descuento de letras en que intervenga la Empresa y emitidas en conformidad al Art. 12 de la Ley 7.140, por cantidades que excedan de \$ 100.000.000.-

El Director señor Aldunate se abstuvo de tomar parte en los acuerdos relacionados con esta operación.

Instituto de Economía Agrícola

Préstamo Ley 6.421.- El Secretario dio cuenta de que en conformidad al compromiso tomado por el Instituto de Economía Agrícola al obtener el préstamo por \$ 40.000.000.- de que se dio cuenta en la sesión anterior, la mencionada institución había devuelto al Banco, haciendo un abono extraordinario a dicha obligación, la suma de \$ 25.000.000.- que no había necesitado emplear al efectuar los pagos del trigo requisado, para los cuales se había solicitado el mencionado préstamo.

Convenio de Pagos con el Banco de Brasil.

El Sub. Gerente, señor Rojas, informó al Directorio que, en relación con las dificultades que se habían presentado para el normal desarrollo de las operaciones de exportación e importación

con Brasil, cuyo pago se efectúa a través del convenio que el Banco tiene celebrado con el Banco do Brasil, se había verificado recientemente una reunión en el Ministerio de Hacienda, con la concurrencia del Ministro del ramo y del de Economía y Comercio, y representantes del Banco Central, del Consejo Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación de Rentas de Salitre y Yodo de Chile.

Con dicha reunión se había establecido que las mencionadas dificultades no tenían la gravedad que se había pensado en el primer momento, y que debían quedar totalmente salvadas con las exportaciones de salitre que deberá efectuar la Corporación, para cuyo efecto esta entidad había quedado de impartir instrucciones de inmediato a su Agente en Río de Janeiro.

En la citada reunión se había acordado también estudiar las facilidades que se podrán dar a los exportadores chilenos para los efectos de cumplir con las disposiciones del Decreto-Ley N° 646, que los obliga a retornar un porcentaje determinado de sus exportaciones en dólares que deben ser vendidos al cambio especial de \$ 19.37 por dólar, establecido por el Gobierno en el Decreto N° 2821 del Ministerio de Hacienda, de 31 de Julio de 1942.

Instituto de Conmemoración Histórica

Erogación. Se dio lectura a una comunicación del Instituto de Conmemoración Histórica, de fecha 23 de Marzo de 1947, en la que solicita una erogación del Banco destinada a atender las finalidades patrióticas y educativas que ese Instituto desarrolla.

El señor Presidente hizo presente que el atraso con que la mencionada comunicación se somete a la resolución del Directorio se debe a que esta petición fue denegada por la Administración, después de consultar a algunos señores Directores a principios de Abril del presente año, en razón de lo cual ella ha sido ahora reiterada por el Instituto.

El Directorio acordó erogar la suma de \$ 1.000.- con el objeto indicado.

Augusto Donoso Molina

Sucesión. El Secretario dio lectura a una carta, fecha 20 de Agosto ppdo., de la Dra. Gabriela Behegogen r. de Donoso, en la que solicita que se mantenga, no obstante el fallecimiento de su marido, don Augusto Donoso Molina, ex-empleado del Banco que había jubilado a partir del 1° de Enero último, el acuerdo que el Directorio había tomado en sesión de 18 de Diciembre de 1946 para pagar al señor Donoso mensualmente la asignación familiar a que había tenido derecho como empleado de la Institución. Solicita, además, que en atención a las dificultades económicas en que se encuentra, se le conceda alguna ayuda extraordinaria para atender al pago de los gastos que le ha ocasionado el fallecimiento de su marido.

El Directorio, considerando que se trata de una ex-empleada del Banco, que al enviudar deberá seguir atendiendo a la educación de sus seis hijos menores, acordó acoger la solicitud de que se trata y, en consecuencia, continuar pagando mensualmente la suma que correspondía por concepto de cargas de familia, la que se irá extinguiendo a medida que los hijos vayan llegando a la edad límite de 18 años que establece la ley para los efectos de percibir la mencionada asignación.

Al mismo tiempo se acordó entregar a la Sección de Inversión para los Empleados del Banco Central de Chile la suma necesaria con el objeto de que ésta proceda a pagar a la viuda la cuota mortuoria de \$ 5.000.- que sus reglamentos establecen como una ayuda destinada a sufragar los gastos que se ocasionen con motivo del fallecimiento de los empleados actualmente en servicio.

Gonzalo Debesa Rodríguez

El Directorio, considerando que el ex-Sub-Gerente del Banco, señor

don Gonzalo Debesa Rodriguez, habia fallecido el 1° de Enero del presente año, es decir, el primer día en que entraba a disfrutar de su jubilación, acordó entregar a la Sección de Inversión para los Empleados del Banco Central de Chile la suma necesaria, con el objeto de que ésta pague a su sucesión la cuota mortuoria de \$ 5.000.- que sus reglamentos establecen como una ayuda destinada a sufragar los gastos que se ocasionen con motivo del fallecimiento de los empleados actualmente en servicio.

Se levanta la sesión

A

M. Ferrero
R. L. de
Ej. de
P. de

Abogado General

Fernando Pedraza

A. Lopez

J. R. F.

Ornelas

Arturo Rodriguez